2.º La anterior subdivisión sera observada a partir del próximo dia 1 de mayo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los Servicios de esa provincia.

Dios guarde a V. B. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1970.—El Director general, Victor

Sr. Administrador de la Aduana de ...

MINISTER 10 DE TRABAJO

ACUERDO de la Dirección General de Trabajo con disposiciones para la aplicación de la Ordenanza del Trabajo de Estibadores Portuarios.

Diversos sectores alectados por la Ordenanza de Trabajo de Estibadores Porturios, de 5 de diciembre de 1969, han planteado buestiones referidas a la más adecuada justeza en el logro de la finalidad perseguida en la distribución de la cuantia del canon por tonelada manipulada para atender a determinados fines, con cuyo proposito las Agrupaciones Nacionales de Consignatarios y de Empresas de Carga y Descarga, respectivamente, del Sindicato Nacional de la Marina Mercante, han formulado a esta Dirección General de Trabajo una tabla que esta acepta en razón de los fundamentos invocados de justicia y equidad,

y en uso de la facultad prevista en el número tercero de la Orden aprobatoria, acuerda disponer:

TABLA DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON -El canon por tonelada manipulada: esto es, aquella en que interviene la actuación de los estibadores portuarios, a que se refiere el artículo 174 de la Ordenanza de 5 de diciembre de 1969, se distribuirá, según mercancia, del modo que sigue:

	Pesetas por tonelads
Grupo 1,6	1,50
Grupo 2.º	
Prupo 3.º	5,00
Grupo 4.º	0.00
Grupo 5.º	12,00
Grupo 6.º	15,00
Grupo 7.º	19,06
Grupo 8.º	45,00

Con caracter excepcional, y durante un periodo de seis meses, las mercancias transportadas en régimen de cabotaje, entendiendo por tal el tráfico entre puertos nacionales realizado por buques nacionales, satisfarán solo un 50 por 100, señalado para el grupo de mercancias de que se trate. A la vista de la experiencia que se obtenga durante dicho período se fijará la bonificación, señalándose la que se haya de hacer por sucesivos períodos o suspendiéndose en su caso.

Segundo. Mercancias por grupo.

Grupo Le:

Arcillas

Arenas.

Cantes redades.

Escorias

Gravas. Tierras

Yeso en piedra.

Tierra refractaria.

Carbón mineral.

Carbón vegetal.

Turba molida. Barita o sulfato de bario.

Bentonita.

Carbonato de cai natural, en piedra o

polvo

Carbonato cálcico magnésico.

Fosfatos naturales de cal.

Mineral barita o sulfato pario.

Mineral de hierro, plomo, etc.

Piritas de hierro Piritas de cobre.

Escorias o cenizas de piritas.

Sai común. «Clinker».

Blends

Caolin en pruto.

Espato flúor.

Azufre.

Avena

Cebada. Centeno.

Harina de soja.

Maíz.

Trigo. Sorgo.

Abonos naturales y artificiales.

Sulfato de cobre

Sulfato de plomo.

Petróleos y demás liquidos.

Estas mercancias deben presentarse a granel; caso contrario se liquidaran por el grupo 2.º

Grupo 2.0;

Piedra en bruto. Adoquines. Asfalto natural,

itialisis i

Piedra desbastada en bloques, Teja ordinaria y plana. Yeso. Yeso moddo. Cok Leña. Apeas para minas. Madera de eucalipto en rollo. Madera de pino del país en rollo. Agua embotellada. Hiclo. Cemetito de cobre Cera alúmina sombra. Asfalto en baldosas y polvo. Azulejos. Baldosas. Barro ordinario. Cañizo Cemento moldeado. Escavola. Jaspe en bruto. Ladrillos finos y refractarios. Mármol en bruto. Mosaicos. Piedra artificial Piedra de construccion iabrada. Pizarra natural. Tierra de vino. Tubos de barro. Arcillas detergentes. Asperón Arenas de circonio. Arena de rutilo. Creta. Jabonello mineral en bruto. Oxido rojo para pintar. Oxido rojo en bruto sin moler. Tiza. Madera de pino del país escuadrada. Traviesas. Despojos de animales. Huesos de animales. Pezuñas de animales. Alquitrán vegetal.

Cal de todas clases.

Cemento.

Ladrillos

Ancas.

Bejucos.

Brea vegetal.

Crin vegetal. Esparto en rama. Orufo. **Forcaies** Heno. Hierba Paja de todas clases Bellotas verdes i secas. Bôniatos Castañas verdes y secas. Cebellas Patatas Chatarra de hierro Hierro fundido en lingotes. Brea de carbones minerales. Creosota.

Grupo 3.º:

Alabastro en bruto. Almagra

Carbonato de barita.

Carbonato de sosa.

Feldespato.

Galena Ilmenita.

Salitre

Silicato de potasa y nasa.

Talco mineral.

Tierras para pintura. Postes de madera.

Serrin de madera.

Tablillas de pino del país sin labrar.

Troncos de eucalipto en general.

Viruta de madera.

Accite de coco, sésamo y linaza.

Copra.

Pita en rama.

Remolacha azucarera.

Afrecho.

Algarrobas.

Alhucemas.

Alpiste. Altramuces.

Arvejas.

Arvejones.

Cañamones. Harina de pescado.

Salvado.

Veza.

Zumaque.

Aios Arroz Batatas.

Cáscara de naranja v hmón.

Strutas verdes Garbanzos. Habas verdes , secas

Habichuelas verdes v secus

Hortelizas

Legumbres verdes y secas

Lepteiss Limones Noraniae

Naranjas (vituradas

Plátanos Pometos. **Tomates**

Tripas secas y en salmuera

Uvas

Acero en barras. Acero laminado Robinas de acero Carriles de hiemo y acero Cáscara de cobre. Concentrado de cobre Fermachine. Hierro en chapas

Hierro laminado Matacobriga Minio

Plomo en planchas y lingotes.

Piomo viejo. Cine en lingotes Cinc vieto Aceite de pescado. Barro labrado. Barro vidr. ... Betunes asfálticos Bidones vacios

Bocoves vacios Carburo de calcio

Cloruro de amoníaco, cal. magnesia y po-

tasa, en sacos. Estearing Mármol tritucado

Nitrato potásico, amónico y sódico, en

59,000 Piel de retales Retortas de barro.

Sosa.

Crano 4.93

Maderas en rollo Madera de pino del país, cepillada y machihembrada.

Madera de pino del país labrada.

Madera tintorera. Palos de todas clases. Pasta de madera Lana sucia. Lana en borra. Abacá en rama

Aceites de semillas no expresados

Alcohol.

Alcohol de melaza Algodón en rama Almidón. Arpilleras

Bambues. Borra de algodón Cáñamo en rama. Cestas de cañas.

Desperdicios de algodon

Escobas. Escobones. Esparto labrado Esteras. Estopas.

Extracto tintóreo

Féculas

Hierbas " "dicinales

Juncos.

Lino en rama

Lupulo. Mimbre sin labrar

Palmera trabajada o labrada.

Plantas vivas.

Productos vegetales no expresados

Yute. Ajonjoil. Anis, semilla. Cabolian de flores Colza.

Linaza

Semilias no expresadas.

Simiente de sésamo y demás.

Semillas oleaginosas

Zahina

Aceites comestibles a granel o en bido-

nes

Aceites medicinales

Aceitunas. Achicoria. Aguas minerales Alcapartas. Alcaparrones Almendras Aveilanas Azúcar. Bacalao.

Cacabuete Cervesa.

Coces.

Conservar de legumbres

Chifas. Dátiles.

Frutas secas no expresadas

Glucosas. Gelatinas. Harina de arroz Harina de trigo Higos secos. Huevos.

Leche Levadura Melaza. Miei.

Nueces Pan. Pasas

Pasta para sopa Pescado fresco.

Pescados salados y ahumados.

Plmienta. Piñones. Quesos.

Reguliz en rama

Sardinas saladas y prensadas

Sardinas en salmuera. Sémola.

Sidra en barriles o pipas

Tapioca.

Vinagre.

Vino común en cascos y corambres

Alambre de hierro y acero. Bronco inutilizado. Cables de hierro y acero

Cilindros. Clavos.

Cobre en lingotes y vieja

Cobre en torales. Chatarra de latón. Plejes de hierro y acero. Grilletes.

Hojalata sin labrar Pernos. Plombagina.

Piomo labrado.

Remaches de hierro y acero. Robiones de hierro y scero.

Tachuelas.

Tubos de hierro y acero.

Tubos de mina. Acetileno. Acidos envesados Aguarrás.

Albavalde. Abambre.

Aliunina edemada Amoniaco envasado.

Aprestos preparados. Bicarbonato de potasa y de sesa.

Borax

Botellas vacias Caolin labrado

Cartón.

Cartón aiquitranado para cubiertas

Cartulina. Ceresinas. Corteza curtiente. Cremas para el calzad Cristaleria plana. Desperdicios de goma.

Dextrina Encerados. Esperma de ballena

Flejes de madera. Gas butano, envasado.

Gases comprimidos o licuados envasados

Glicerina sin refinar Goma en grano. Gutapercha sin labrat Jabón común. Lápiz plomo Lejia.

Liquidos para impiar metales

Masilla. Naftalina. Oxígeno. Papel viejo

Pastas para el calzado. Pastas para limpiar metales. Recortes de papel y cartón.

Redes viejas.

Sacos vacios usados Secantes para pintura.

Sosa corriente Trementina. Valvulina Vidrlo molido Vidrio plano Yeso obrado:

Grupo 5.º

Maderas escuadradas Borra de seda Cera en panes Cerdas. Crin animal. Cueros al pelo.

Derperdicios de seda. Lana cardada. Sebo en rama. Corcho en planchas.

Corcho en serrin, viruta y desperdicios.

Resina

Tabaco en rama Yute en tejidos.

Aceites comestibles envasados

Agua de azahar Aguardientes. Anchoas en cajas.

Anís en pipas y bellotas. Bebidas carbónicas no alcohólicas

Cacao. Café.

Carne congelada. Carne fresca y salada

Caseína. Cominos. Confituras.

Conservas de carnes y pescados.

Chacinas. Chocolates Dulces Embutidos. Frutas en almibar Oalletas.

Pallets sin carga

Harina lacteada y analogas. Jamón en lata Jamones. Jarabes no medicinales. Leche condensada. Maicena v análogas Malta. Manteca Margarina. Mariscos congelados Ostras congeladas. Pescados congelados, Salchichón. Sidra en botellas. Té. Tocino. Vinos finos en botellas. Zumos Bañeras en general Bateria de cocina, Betún para el calzado. Bujias. Camas de hierro Cepillos ordinarios. Felpudos. Filtres Filtros de piedra, Insecticidas. Ladrillos para limpiar. Loza sanitaria. Loza fina Marmol en losa y tabla. Miraguano. Acero manufacturado. Alambre de cobre y latón. Alambre de espino. Aleaciones ferromanganésicas. Aluminio en bruto. Aluminio en desperdicios, lingotes y pien-Amianto en fibras y polvo. Aparatos agricolas. Arados. Cobre en planchas y ciavos, Cubos metálicos Estaño. Hierro fundido en piezas. Hierro labrado. Latón en planchas y clavos. Maquinas agrícolas. Tirafondos. Ternilles. Cinc en planchas. Agua oxigenada. Alcohol aromatizado y metilico. Barnices. Carbonato de magnesio. Clore liquido. Drogas no expresadas, Fósforo vivo. Glicerina refinada. Grasas minerales. Grasas no expresadas. Productos químicos no expresados. Aisladores para líneas eléctricas, Crisoles Cola de pescado Detergentes. Fibrocementos y similares. Hojalata litografiada. Materias plasticas sin elaborar. Papel en bobinas y hojas para imprimir. Piedra esmeril. Piedra para afilar. Piedra para molino. Piedra pómez. Planchas de madera, aglomerado o con-trachapada Vidrio soplado y hueco.

Cajas de lata

Cajas de madera

Capitonés vacios.

Contenedores vacios.

Recipientes metabcos para gases comprimidos o licuados (vacios). Remolques vacios. Cajas de cartón Papel para empaquetar. Sacas de correspondencia, Transas vietos Gruoo 6.9: Duelas. Maderas abradas de cualquier clase texcepto pino del país). Mimbre labrado Molduras para marcos. Pinas. Piperia vacia. Ruccias para carros Azafran Brandies Canela. Conservas de mariscas. Connes. Especias de todas clases. Licores Regalis en pasta Ron. Vinos espumosos. Animales vivos no expresados Aves vivas. Ganado asnai, caballar y mular. Ganado de cerda. Ganado lanar y cabrio. Ganado vacuno Algodón hilado y torcido. Artículos de sancamiento, Cañamazo. Canano Coeinas, Cristaleria labrada. Fieltro Hilos y carretes. Hules Lino labrado. Lindeos. Louis Mechas de algodón. Pupel estampado o pintado. Tejidos para enfardar. Aparatos para soldar. Basculas. Bicicletas Bombas mecánicas. Bronce labrado. Cables de cobre Calderas de vapor. Coches de ferrocarril. Ferreteria no expresada. Herramientas de mano, Latón labrado. Letras y caracteres de imprenta. Locomotoras. Máquinas-herramientas (ceptilos, cizallas. fresadoras, taladros, tornos, etc.). Maquinaria no expresada. Material móvil de ferrocarril y sus piezas. Persianas de acero. Pesas. Poleas. Quincalla. Ruedas para carruajes y automóviles. Telas metalicas Triciclos. Vagonetas Cinc labrado. Cera labrada. Colores en pasta y preparados. Impresos. Lacre. Lapices Libros impresos Libros rayados. Mármol labrado en piezas, Muestres

Paja fina labrada. Pintures Porcelana. Seda en rama. Anguelos. Artículos para pesca. Cordeleria Embarcaciones sin motor. Empaquetaduras. Jarcias Redes. Badanas curtidas, Becerros curtidos. Cajas para carruajes. Carbón en barras para electricidad. Carrillos de mano. Carros. Çaucho sın ləbrar. Electrodos. Pape! esmeril. Saquerio nueva. Grapo 7.9: Attiteres Abaratos para alumbrado. Articulos de escritorio Alfombras. Baules Bombillas eléctricas. Cajas de caudales. Calzados de todas clases. Cerillas. Cintas Conglomerado de corcho. Contadores para gas y agua. Corcho en tapones, Equipajes Esponjas. Estambres. Hilados de lana y algodón, Imperdibles. Japon de tocador. Jantlas Juguetes. Lámparas de todas clases. Lanas Maletas Merceria Muebles en general, nuevos o usados. Munición. Obietos de escritorio Papel y sobres para escribir. Papel fino para fumar. Paquetería. Pasamaneria. Plumeros. Seda torcida, Tinta. Accesorios para máquinas. Armaduras para paraguas Cobre labrado, Chasis para automóviles. Cromo. Estaño labrado. Herramientas mecánicas. Incubadores. Manganeso. Material electrico. Metales especiales, Motores Niquel Tubos de cobre. Anilinas. Asta de ballena. Azogue Brochas Caucho manufacturado, Celuloide en bruto y trabajado. Dinamita. Espoleta para minas. Explosivos. Mechas para minas, Mercurio.

Pinceles.

Plasticos manufacturados

Pólvoras.

Arriculos de goma,

Atalajes,

Correages

Correns de balata,

Correga de chero

Correas para transmisiones.

Cartidos

Mangueras de lona, goma y cucro,

Pieles charoladas y manufacturadas de

fudas clases.

Sardan. Talaban terin.

Tubos de lona, goma y cuero para matigueros

Embarcaciones con motor,

Especificos.

Jarabes medicinales.

Productos farmacenticos no expresados.

Cirnego 8.22

Abunicos de todas clases Aifombras de lujo Armas de defensa y caza. Actracones y pieles análogus. Bastones Bisuteria.

Cartuches para armas de fitego. Centillos finos.

Cristalería tallada.

Encales.

Esencias

Flores artificiales.

Hilados de seda

Impermeables.

Lunas plateadas o hiseladas...

Maquinas de coser, escribir y similares.

Naipes. Paraguas.

Peleteria fina

Perfumeria.

Pienes.

Pierrolas

Plumas finas. Ropas hechas

Puntilles

Sombrergs y efectos para los mismos.

Sombrillas

Tabaco elaborado y de marca

Tejidos de seda. Tejidos de todas clases

Automóviles.

Coches.

Balanzas

Pesca adouirida en el mercado extranicro importada al territorio nacional y transportada en buques mercantes.

Aparatos de fotografía y accesorios. Aparatos de radio o accesorios.

Aparatos de ciencia y arte y accesorios

Aparatos telefónicas y eléctricos de todas clases y sus accesorios.

Gramofonos y sus analogos

Instrumentos de óptica, cirugia y sus ac-

cesorios

Relateria.

Alabastro Japrado.

Arrigitedades.

Ambar.

Bronce: artisticos

Cromos. Cuadros.

Esculturas.

Estatuas.

Estampas.

Imágenes.

Instrumentos de música de todas clases.

Jovenia Marfil.

Nácar.

Objetos de arte.

Pista labrada.

Plateria.

Percelana lima a artistica.

Tapiceria:

Teclados para piarvio

Metales preciosos: oco plata, platino, etcétera.

Monedas.

Plata amonedada

Bultos, contenedores, piezas o cualquier etro elemento de pese superior a 50 toneladas métricas.

Tercero. Tonslada manipulada.—El canon de referencia se amiicará solamente una vez a cada mercancia manipulada coa independencia de que la misma sea objeto de una o varias operaciones de carga y descarga, estiba o desestiba, aplicândom el canon a toda mercancia con la que se efectúe operación portuaria en la que tenga intervención aigún trabajador portuario.

Charto. Pondo de compensación.-Las distintas Secciones de la Organización de Trabajos Portuarios, comprendidas en ellas las Subsecciones y Representaciones que las integren, remitirán los fondos excedentes, una vez atendidas las necesidades que ha de eubrir dicho canon, a la Sección Central de la Organización conforme a las instrucciones que de ésta reciban y a fin de que con los mismos pueda acudirse a cubrir el déficii de Secciones que o bien las fluctuaciones del tráfico maritiono u ofras circunstancias pudieran provocar.

Quinto. Sobordos o manifiestos de carga.-Con el fin de facilitar y practicar con exactitud las liquidaciones consecuenco del canon, los consignatarios de buques vendrán obligados a la entrega en la Sección de Trabajos Portuarios respectiva de una copia de los sobordos o manifiesto de carga correspondientes, acompañados del detalle de toneladas de cada grupo

de mercancias a efectos del citado canon. Sexfo. Vigenora.-El presente Acuerdo sera publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con vigencia desde la entrada en vigor de la Ordenanza en cada puerto.

Lo que comunico a VV. SS, para su conocimiento y demás

Dios guarde a VV. SS muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1970.-El Director general, Vicente

Sign. Dalegados provinciales de Trabajo - Jefes de Secciones de Trabajos Portuarios.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantia del derecho regulador para las importaciones en la Peninsula e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

Producto	Partida atancelatia	Pesetas Tm. neta
Pescado congelado, excepto		
lenguado	Ex. 03.01 C	10 050
Lenguado congelado	Ex. 03.01 C	111
Cefalópodos congelados	Ex. 03.03 B-5	10
Garbanzos	07.05 B-1	16
Lentejas	9705_B-3	10
Mai2	10.05 B	1.077
Sorgo	10.07 B-2	1,426
Mijo ,,,,,,	Ex. 10:07 C	1,581
Semilia de algodón	12.01 B-1	0.508
Semilla de cártatoo	12.01 B-4	2,500
Semilla de colza	12.01.14	2,500
Semilla de girasol	12.01.14.2	2,500
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	4,590
Aceite crudo de colza	15.07,14	4.500
Apeite crudo de girasol	15.07.17	4,500
Aceite refinado de algodón	15.07 A-2-6-5	6.000
Aceite refinado de colza	15.07.23	6.000
Aceite refinado de girasol	15.07.27	6,000
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	4 500
Inring de pescado	23.01	10
semilla de cacatmete	12.01 B-2	1.500
Aceite crudo de cacalmete	15.07 A-2-a-2	4.500
ceite refinado de cacalmete.	15.07 A-2-b-2	6.000

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 14 de mayo de 1970.

En el momento oportuno se determinará por este Departa-mento la cuantia y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I; muchos años, Madrid, 3 de mayo de 1970.

FONTANA CODINA

Llino, Sr Director general de Comercio Exterior.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de mayo de 1970 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este réalmen.

Hastrisimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963.